



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-040-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario bajo el Fideicomiso de Administración identificado con el número F-4879 (Fideicomiso Vallejo); CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario bajo el Fideicomiso de Administración identificado con el número CIB/2659 (Fideicomiso O'Donnell); CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario bajo el Fideicomiso de Administración identificado con el número CIB/3831 (Fideicomiso Coppel); y AXA Seguros, S.A. de C.V. (AXA Seguros, junto con Fideicomiso Vallejo, Fideicomiso O'Donnell y Fideicomiso Coppel, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación.

Segundo. Por acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día siguiente de su emisión, se informó sobre la improcedencia de la tramitación de la concentración notificada y radicada bajo el expediente citado al rubro (Expediente), en términos del artículo 92 de la LFCE. En consecuencia, se hizo del conocimiento de los Notificantes que el asunto se tramitaría conforme al artículo 90 de la LFCE y los plazos que ahí se establecen.

Tercero. Por acuerdo de nueve de junio de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el catorce de junio de dos mil veintitrés, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2023**

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición de AXA Seguros de B [REDACTED] de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Vallejo, derivado de la adhesión de AXA Seguros al contrato del Fideicomiso Vallejo.^{5, 6}

La operación no cuenta con una cláusula de no competir.⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

B

Eliminado: veintiún renglones, ocho palabras

⁶ Folios 006, 119, 120, 3031, 3032 y 3050.

⁷ Folio 3032.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2023**

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
apljZ21Do6PTfYd7vpweIWMS034/eo7lvQqCslr eqNODy+3RCIGKxbesjkp2V84j/AlV95EwS/4Ww Hl2tnlgYm1lPbkkY2T+Vspt1d1Kah8DGI09dA hWsv7zGaQZDWA3B5o5knuWO4fEt30/LwWY sGhAsPjaHT96oROK6dQufcmMtWm+gXGt+Ku rvZDD+3jbXtPUQG/f78lcVFdp/APpbcbvikSDS0y eFIP69cEGMtTfgLOUMfGEC9FWa19mniTIZG SnsalATI3r3tM/kTIT3ntbXdSmK46V4qfYBjSsR GocZm6jX2i6RRVdarwQUiFq5peqDVCuy9Ujz8 LNof+3g==	00001000000511731923	jueves, 22 de junio de 2023,04:38 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
aLlgbQxEKHII8SmuH08Wyp9g6LXBk3Qbzs2c y0bmhCnPYCP+Md6aW70FIMYISdkx7tXoPDP LEdmDuCxnJyRvblI255/16MgWFI50R1uz17xP SpM4vDIPlzM77pa0KycgX6CmeJtxQMwXYEw/ vLYmQmDNUEX0ypSNGrPSA59DHTm3g2D TJBS7QEcQqPKa2+VCFUD+Q2J7uflSNKLw9 DOQwTvCvCeOqe+AtqTTMxEX/1Yt2Sa1/wM QGRe46q+YhmlQ2UvHwghn+aU7y0uXvI82e4 zui5rsVcmpIlskgXEFqb4+XUPNNIUC0Jh6R WgOMxetbnSf/TI/2VcmWg==	00001000000503429096	jueves, 22 de junio de 2023,02:29 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
mmTDIQuSn4+2gXXKpbwNhelbGLKUda7w9W SsNQnyZGBT1HZPnvvsICTU9MhqwwqSjlp8Q u76P1fO8DiMwKcXeo5zH6wWUwqaP+HPad UV8z72tkNIhRpyolyMENcE kjCf4LFC4pLLXgS vXKKj+T+YQg4lbHC2+xX4Llyb7nN8+zGdHWS cHMDICeCx8nrFan9TijwLcmR69rESY5O5Xo VT7dUBSESPQO4w5i+yj8WimHqkbbHK2odB0 FnyjKrh0DXe2SPYQICRTV3BZ9SZ3o//UfxQEU b2a2RvUJgffnb6SPAtzeuDZYAEw9HgmognvG1 3I/JsFeCRQxLSjaRB9FptQ==	00001000000512348861	jueves, 22 de junio de 2023,02:21 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
v3UMho2cyUjRi3hqolxAYOTihNPbxQeZIDrR+ mmTVj0ljhh2qc/3yFwal11a0U1RFQ4qrNUPIr36 QVYheXnhjzOzPZE6X8XYLZbUlaeBwQdxjlYo HRPkBKVA7d+ZZnK3wH0nWG1Iz3IXEybnoP+ ceAeR7w75UrotNxC+GRZZBlskooPA+YZP8ms x4n3/G0U1PGuR5/eearg5Qmj3Y6ULuG6Vr44u xwT6WTJISyZbf0/TtJyww+/jkrERHCzPUKMUo YZseQaPhu9HcrXy3DvWvIst2rbe2blqGkyJ7lh2 PHkI7XLc2PMcqCHDiZe6UsZIEa2bqqHkeYJ5I O7pTJQ8g==	00001000000501919083	jueves, 22 de junio de 2023,01:04 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
WPuf2DaPtClqtuqKY7po1rm4u/R1+eNv6TSxX naY5f1LkfsYii+37xg2UpSE3o73enVPPCXzOgJ ScqMi0k1xL+6cC8/Ldx4xnqay+2FPLHS7KqGH ta8+S08Joi3gFaEn7/h9BnSrsNI0HICkuoxqUH E7S7vJO5lQtpmQ0g48ZCPzdXbHoDP7EGZjLv 474YFa4eT0mx6qN5jDE0A+im42CmwdfNNCB DPoVv6m/n0yXOrIFX1/5I65GuipyB0K4uDlpKD l1p59P8NML73H7yUqm+ZQGYLRcoEIVBbtFQ YbV5SzP4L0b5X7PF/Bxs9WeHiiS+Y7qanLTbK Cod8kEfpA==	00001000000513129202	jueves, 22 de junio de 2023,01:02 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
YZcKhinv/AsY1RtnDOsuThzsXRSc4NH7beS9+ b/0w6wGQE6qyBSQtdQUduz/wqJzfbKO5Wmz WpYwCKhAoF/r7Rj+FxUrGYo4/BrSPGZwefQ m7W6ufpygZJcEBxVTeUwAl9xyw3n8/CE4Zad E2G/oH0npAYMkBKWR2X73AzKFfBgsy3aKXF P6CPACxTb/PRkXlpecXtcaas2fbgT3puGahEm aLSmxeUue2C1HycEfrCsmYix+Yc++iDgE9Jk 2j9n+XyeN/B79iQT08q3kRbyp563sZrWESl1ns/ pQxvzdAOfchu28DZcqJVHMAQtgyaX4n8UcRn yMBLlTNJnhfNw==	00001000000502924343	jueves, 22 de junio de 2023,12:56 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
oNM2WTlJRDE8eCG0CLLb7+GNXDUG2oLbV X+CyqDpQMCPeLIDLQ8JbeVYFi09YIKTXn03C 3ERMu3+LLPCZV0KhGjp5XsVS3QVbgeap2fT rjQmtQjgCX0CAI194RX4DSOJTVV0vkkRQzC 0XQsPkvEZOE47J/Ot23dMWhxsSuEuBpxvWwG LiEC3fyJ5Z1kVlQLUEA10ZcWwvP6Q8zLpf4clF 2+7jVxDiH2qHjAp2fnmTYgtm7QMekU/TDBpM TdOZtm6M8sspzfxK6puYf7YMWIn3kf/4OawPP vx1NlyNFVwRqE Tmzkv31ulpg6VfGMKa9yjmd rws005HUDKjgUWDw3A==	00001000000513723553	jueves, 22 de junio de 2023,12:46 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
y4okeEj+BU85WZzhY6vLmIQVvsfNUHPlO0Dijj vSpLQmr55QsIW4UvIizrgd0bdOjBd4IDjIMQLs s5PPKBY+04ntwUMgrQuWpkMNP+k1+pxfVhp BxKD9VAki8k60aJH7UyDQ0XBaqf8qdfFqqpB 1dwapguZbQ8+b5y6F9MivhbGlcJnj5u29Sabjo QMiqbkimRMgdK9lcRYtUH6fbEBole/zxru7QND V/pdLWS2g8/xfQwoOadDYbBID8bCE+OwEH Y3IB2Dr6ZAmLmo7dNHuHvLZFGxVfyvwWMjip AfsOPGhHfcpG4IEqeTfg/4/CSTeNShxhMGLfJ Z/WUmumU5A==	00001000000505536123	jueves, 22 de junio de 2023,12:45 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA